MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2023-A/MPP

Picota, 11 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 021-2023-A/MPP de fecha 11 de octubre del 2023 y el Informe N°373-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 0 de la Constitución Política det Perú y el artículo ll del Título Preliminar de la Ley N 027972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 30057 "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes ate u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: "Las autoridades de los Órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°513-2022-MPP/A de fecha 24 de octubre del 2022, se designa a la Abg. Liz Karen Amasifuen Torres en el cargo de Secretaria Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Picota, en adición a las funciones de Sub Gerente de Fiscalización Administrativa y Tributaria, a partir de la emisión del presente dispositivo legal.

Que, con Memorándum N°0331-2023-GM-MPP de fecha 28 de setiembre del 2023 se solicita Opinión Legal para dejar sin efecto Acuerdo de Concejo N°050-2022-MPP de fecha 21 de octubre del 2022 y la Resolución de Alcaldía N°513-2022-MPP/A de fecha 24 de octubre del 2022, donde se designa a la Abg. Liz Karen Amasifuen Torres en el cargo de Secretaria Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, mediante Informe N°373-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 05 de octubre del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica opina derivase los actuados administrativos a secretaria general y este a sesión de concejo para que de acuerdo a sus facultades deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°050-2022-MPP de fecha 21 de octubre del 2022.

Por lo que, con las facultades establecidas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°513-2022-MPP/A de fecha 24 de octubre del 2022, se la que se designó a la Abg. Liz Karen Amasifuen Torres en el cargo de Secretaria Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Picota,

ARTICULO SEGUNDO. – Los Procesos Disciplinarios que venía conociendo la Abg. Liz Karen Amasifuen Torres, pasara hacer conducido por la Secretaria Técnica Titular Abog. OLENCKA JANETH MEGO GARCIA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución para los fines de su estricta competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE